

La cuenta de que habla el artículo 8º, en que queda obligado el Banco por estipulaciones separadas, la reasumimos tomando solo la fracción B, que dice: «El interés en la cuenta expresada será mutuo, menor que el corriente en la plaza de México, y se abonará ó cargará por días. En ningún caso excederá del seis por ciento anual, ni bajará del cuatro por ciento; y será interés simple y no compuesto.»

CIRCULACION DE LOS BILLETES DEL BANCO NACIONAL MEXICANO.

«SECRETARÍA DE ESTADO Y DEL DESPACHO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO.

«Sección segunda.—Número 4326.

1ª Las oficinas federales del Distrito federal sólo admitirán los billetes emitidos por el Banco Nacional que no tengan resello de algunas de las sucursales de dicho establecimiento.

2ª Las oficinas federales de los lugares en que haya sucursal del Banco, sólo admitirán los billetes del Banco Nacional que tengan el resello de la sucursal correspondiente.

3ª Las oficinas federales de los lugares en que sólo haya agencias y no sucursales del Banco, recibirán como moneda corriente los billetes del Banco, ya sea que estén ó no resellados por alguna sucursal, y los volverán á la circulación en todos los desembolsos y pagos que tuvieren que hacer.

4ª Cuando las oficinas federales quisieren hacerse reembolsar los billetes que ellas hubieren recibido conforme á las reglas anteriores, el Banco, tanto en México como en los lugares en que tenga sucursal ó agencia, entregará á la oficina respectiva el importe de dichos billetes en numerario y á la par; y en caso de que el Gobierno necesitare el importe de los billetes en la localidad en que los hubiere recibido, hará con el Banco la respectiva operacion de cambio en los términos convenidos como regla general.

5ª Si el Banco aceptare alguna vez como obligatorio cambiar sus billetes á las oficinas federales por dinero efectivo sin las limitaciones que establecen las dos primeras reglas en México ó en alguno ó algunos de los lugares en que tuviere sucursal, las oficinas federales recibirán obligatoriamente los billetes del Banco sin las expresadas limitaciones.

«Lo que digo á ustedes como resultado de su gestion relativa fecha 10 de Mayo último.

«MÉXICO, Junio 6 de 1882.

«FUENTES Y MUÑIZ.

«Al Director y Presidente del Consejo de Administracion del Banco Nacional Mexicano—Presente.»

BANCO MERCANTIL MEXICANO—SAN AGUSTIN, N° 15.

Contrato celebrado entre el oficial mayor encargado de la Secretaría de Hacienda y Crédito público,

NARCISO NUÑOZ
AGENTE DE NEGOCIOS
COMISIONES.

N° 8 — Calzada de Guanajuato — N° 8
GUANAJUATO.

Prontitud y eficacia para el desempeño de los negocios que se le confien.
En esta casa hay un gran surtido de Máquinas de coser «SINGER» á precios y condiciones verdaderamente increíbles. [4-80]

LA FRAGANCIA

Nacional Fábrica de Tabacos.

Muñoz Torres Hermanos.

GUANAJUATO.

REPUBLICA MEXICANA—ESTADO DE GUANAJUATO. [4-67]

«El Ancla de Oro»

NEGOCIACION DE ABARROTÉS.

CALLE DE BELEN, LETRA A.

FRANCISCO de P. PEDROZA.

Guanajuato.

En esta casa se encuentra un magnífico y variado surtido de Frutos nacionales y Abarrotés extranjeros, importados directamente; y es la única en el Estado que recibe los excelentes y afamados Cigarros de LA CAMPANA.

Tabaquería del Cañon Rojo.

RAMIREZ HERMANOS

Guanajuato, Esquina de la Calzada y Gavira, N° 1.

Especialidad en Cigarros y Puros.

!! COMPETENCIA EN CALIDAD !!

Variado surtido de Vinos y Licores finos, y expendio de los magníficos Cigarros

«LA HERMOSURA». [4-72]

en representacion del Ejecutivo de la Union, y el Sr. Don Eduardo L'Enfer, para la fundacion en México de un establecimiento de Banco.

Artículo preliminar.

Se autoriza al Señor D. Eduardo L'Enfer para organizar una Sociedad anónima limitada, con el objeto de fundar en México un establecimiento de Banco, bajo las siguientes bases:

«Art. 1º El establecimiento á que se refiere este contrato se denominará: Banco mercantil Agrícola é Hipotecario Mexicano.

Art. 2º El Banco tendrá su radicacion en la ciudad de México, y podrá establecer sucursales ó agencias en todos los centros mercantiles que convenga á sus negocios, quedando las operaciones de aquellas bajo la responsabilidad del Banco en general, sometándose á las prescripciones que se determinarán en los estatutos correspondientes.

«Art. 3º El capital social del Banco será de (\$3,000,000) tres millones de pesos mexicanos, dividido en acciones de cien pesos cada una.

«Este capital, previa aprobacion del Ejecutivo, podrá ser aumentado á medida que lo demande el desarrollo que vayan alcanzando los negocios del establecimiento.

«Art. 4º

«I. Los billetes serán de valor de 1, 2, 5, 10, 20,

50, 100, 500 y 1,000 pesos, pagaderos á la vista, á la par, en numerario y al portador en las oficinas del Banco. Llevarán un timbre de medio centavo los billetes de un peso á cincuenta pesos, y de un centavo los billetes de ciento á mil pesos; y serán firmados por uno de los directores del Banco, por el cajero del mismo establecimiento y por el interventor que nombre el gobierno.

«II. Estos billetes sólo podrán ponerse en circulacion en virtud de cambio por metálico, ó por las operaciones que haga el Banco conforme á las fracciones V, VI, VII, XI y XV, del artículo 7º de este contrato.

«III. Tanto la casa principal como las sucursales del Banco, deberán mantener siempre en caja una existencia metálica equivalente á una tercera parte de la suma que representen los billetes que cada una tenga en circulacion.

«Art. 5º El Banco podrá emitir bonos de Caja al portador ó nominales, trasmisibles por endose, y bajo las condiciones siguientes:

«I. El monto de la emision no podrá exceder en ningún caso del duplo del capital propio, comprendiendo lo pagado por acciones realizadas, y el monto del fondo de reserva.

«II. Estos bonos serán de un valor de 100, 500, 1,000 y 5,000 pesos.

«III. El timbre que deberá ponerse á dichos bonos será de un valor de:

«Un centavo en los de \$ 100 á \$ 1,000.

«EL CASTOR BLANCO»

Plaza Mayor, N° 2, Guanajuato.

Gran Fábrica de Sombreros finos.

ESTABLECIDA EN 1852.

Esta casa cuenta con una Sucursal en Celaya, establecida en la Calle de Parra, N° 2. Surtido general de Sombreros charros y de moda. Especialidad de Sombreros para Niños y Señoritas.

Selecto surtido de efectos de Tiraduría, todo fino, garantizado.

VENTAS POR MAYOR Y MENOR.

Baratura, Equidad, Violencia en el Servicio y deseo constante por agradar al consumidor.

[4-78]

JUAN RODRIGUEZ GAYTAN.

A. HERNANDEZ É HIJO.

Calle de Alonso, Número 2.

GUANAJUATO.

Surtido de RELOJES DE BOLSA, DE PARED Y DE MESA, de las mejores fábricas. Objetos de «Christofle», Cuchillería, Muebles de Viena, Leontinas, Mancuernas, MÁQUINAS PARA COSER, de varios autores.

Agujas, Aceites, Hilos y Piezas de refaccion. Composturas de Relojes de todas clases y de Máquinas para coser.—Comisiones.

CASA ESTABLECIDA EN 1860.

[4-75]

EN GUANAJUATO

Almacén de Drogas

BOTICA DE «SAN VICENTE DE PAUL»

De Carlos Sotura.

Es la casa más acreditada hoy, debido al constante surtido que posee de Medicinas frescas, escogidas en los centros de produccion.

Drogas—Instrumentos de Cirugia—Útiles—Aparatos—Perfumeria—Tlapaleria—Especialidades legítimas de propietarios y de la casa.

GRAN FABRICA DE CERILLOS «LA EXTERMINADORA». CLASE SUPERIOR—CONDICIONES EXTRA. [4-74]

ENRIQUE LANGENSCHIEDT.

GUANAJUATO.

ALMACEN.

Efectos de Ropa.

Efectos de Abarrotés.

Efectos y Utensilios para Minas.

Cambios—Comisiones. [4-77]

«Cinco centavos en los de \$ 5,000.
 «IV. Estos bonos expresarán el plazo á que deban pagarse, el interés anual que disfruten y los términos de pago de este mismo interés, debiendo ser pagadero el capital á plazo de seis, doce ó veinticuatro meses; y no excediendo el interés de los tipos siguientes:

«En los bonos de seis meses plazo, el tres y medio por ciento anual.
 «En los de doce meses plazo, el cuatro por ciento anual

«Art. 6º

«IX. Hacer préstamos con hipoteca, al Gobierno general de la República, conforme á los bases del artículo 15 y sin perjuicio de las estipulaciones establecidas con el Banco Nacional en el contrato de 16 de Agosto de 1881.

«X. Hacer préstamos con hipoteca á los gobiernos de los Estados y á los municipios del país, de acuerdo en todo lo que fuere conducente, con las prescripciones generales que establece el artículo 8º de este contrato.

«Hecho en la ciudad de México á los diez y ocho dias del mes de Febrero del año de mil ochocientos ochenta y dos.

«Por falta de Secretario—JESUS FUENTES Y MUÑIZ.

EDUARDO L'ENFER»

ALBERTO MALO
INGENIERO MECANICO.
 Importador y Constructor de Maquinaria.
FUNDICION DE PASTITA.
GUANAJUATO.

ESPECIALIDADES: Máquinas para minas y haciendas de beneficiar minerales. Molinos de harina y Maquinaria agrícola. Calderas y Máquinas de vapor. Motores hidráulicos, Molinos chilenos, Techos de hierro, Sillas para edificios públicos, Portadas y Balaustres. Toda clase de Piezas de fierro y bronce, Tornaría de metales.
 La práctica constante que durante catorce años he tenido en las mejores fábricas de los Estados Unidos, Inglaterra y Bélgica, en las Minas, Valenciana, Nopal, &c., y en mi Fundicion de Pastita, así como las relaciones que tengo en el extranjero, me ponen en aptitud de contratar toda clase de Maquinaria, y de dar las datos é informes que se me pidan acerca de Mecánica aplicada.
 Examinó Máquinas de vapor, tomando diagramas con el indicador de Richards.

ALBERTO MALO,
Ingeniero Mecánico y Miembro del Instituto de Hierro y Acero de la Gran Bretaña.
GUANAJUATO. [4-70]

«LA PARRA»
GRAN FABRICA DE PUROS Y CIGARROS
 —DE—
AMADO DELGADO.

El crédito que por tantos años ha disfrutado esta casa, es debido al empleo de excelentes materias primas en sus manufacturas. La buena calidad de los Tabacos que usa en sus labores, han hecho que se reputa como la mejor fábrica en el Estado. Especialidad en Puros de perilla. Exactitud en los pedidos, asé en la elaboracion.

MOVIDA POR VAPOR — Marcas: «LA PARRA» y «LA AURORA.»
GUANAJUATO.
PUNTE DE SAN IGNACIO. [4-71]

Hay otro Banco que acaba de establecerse en el mes de Marzo del corriente año (1883) con capitales puramente mexicanos y con el título de «Territorial hipotecario» con el capital de (\$5,000,000) cinco millones de pesos, segun el contrato aprobado, que condensamos en su «Proyecto de ley» de que está precedido despues del acuerdo del Presidente de la República, y dice así:

«Artículo único. Se aprueba en todas sus partes el contrato celebrado el 28 de Noviembre de 1881 entre el Ciudadano oficial mayor encargado de la Secretaría de Hacienda y Crédito público, en representacion del Ejecutivo, y el Ciudadano Eduardo Garay, por la Compañía que representa, para el establecimiento de un Banco territorial hipotecario

«MÉXICO, 29 de Noviembre de 1881.

JESUS FUENTES Y MUÑIZ.

El Banco Mercantil, apoyándose en los fortunas de todo el país, tiene por ello ventajas incontestables y sólida garantía de crédito. Así lo ha comprobado él mismo con la relacion ó memoria reciente de sus operaciones, publicada al principio de este año.

Tenemos, pues, cinco Bancos en este momento. Meditando en los documentos anteriores que se refieren á los dos últimos, no parece sino que las naciones ó los pueblos tienen una hora marcada y fija para alcanzar

«El Puerto de Veracruz»
Gran Negociacion de los Señores Fuentes y Romero.
 Letra I — CALLE DE BELEN — Letra I
GUANAJUATO.

La elaboracion del «SUPREMO CHOCOLATE» que, sin disputa, es el mejor que se fábrica en el país, tenemos el gusto de recomendarlo como lo más perfecto en su confeccion.

Atendemos con especialidad los ramos de Abarrotes, Loza y Cristal, Material para Calzado, á la vez que diversos productos del país.

NOS ENCARGAMOS DE RECIBIR COMISIONES. [4-66]

«LA LONJA»
Restaurant, Café, Billares y Boliche.
TOLUCA.

Almuerzos y comidas con cinco platos y postres, en el Salon, 50 cs.
 En Gabinete particular, con seis platos de mejor calidad y postres, 75 cs.

Se replica á las personas que favorezcan á este Establecimiento, se dignen exigir al mesero, una factura del consumo que hayan hecho.

NOTAS.—Se desempeña toda clase de Banquetes, Ambigús y Refrescos para dentro y fuera de la Ciudad, á precios convencionales. Se reciben abonados á precios sumamente cómodos. En los dias festivos, el precio de almuerzos y comidas, tanto en el Salon como en Gabinete particular, será el de 75 cs., por ser en ambos igual el servicio. [4-518]

ALA SEPTENTRIONAL DEL PALACIO DE LAS MONJAS.
 (Ruinas de Uxmal, Yucatan.)

